



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-299-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil doce de referencia: **EM-005-34-11**, derivado de la revisión al seguimiento a las recomendaciones de la Administración Portuaria “Arlen Siú” cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Revisar el Plan y el Cronograma para el cumplimiento de las recomendaciones elaborado por el área auditada y determinar quiénes son los funcionarios responsables de su implantación; **2)** Verificar el grado de cumplimiento de las acciones correctivas a las recomendaciones contenidas en los informes de la Auditoría Interna y si éstas fueron debida y oportunamente implantadas por parte de la Administración Portuaria Arlen Siú (APAS); **3)** Determinar las causas que originaron la disposición de incumplimiento, mostrado por las autoridades de la EPN Central y funcionarios de la Administración Portuaria Arlen Siú (APAS), en implantar las recomendaciones emitidas por la Gerencia de Auditoría Interna de la EPN y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-299-14

4) Confirmar que existen controles del seguimiento sistemático a la implantación de las recomendaciones emitidas por la Gerencia de Auditoría Interna de la EPN, de parte de los funcionarios responsables de la EPN Central y la Administración Portuaria Arlen Siú (APAS), de conformidad con el Arto. 1, Acuerdo Presidencial No. 472-97, aprobado el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete, publicado en la Gaceta Número 145 del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría a los funcionarios vinculados con la auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Los resultados del Informe de Auditoría de Seguimiento en referencia revela que: **a)** de (27) veintisiete recomendaciones de control interno equivalentes al 100% presentadas que contienen los Informes, doce (12) se han implementado equivalentes al 45%, y quince (15) recomendaciones fueron parcialmente Implantadas equivalente al 55% y **b)** Subsiguientemente, ocho (08) recomendaciones parcialmente implantadas al treinta y uno de diciembre de dos mil diez fueron implantadas en el año dos mil once y dos mil doce, quedando solamente siete (07) recomendaciones parcialmente implantadas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12),14); 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil doce de referencia: **EM-005-34-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional (EPN)**, derivado de la revisión al seguimiento a las recomendaciones de la Administración Portuaria “Arlen Siú”, cortada al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-299-14**

Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Seis (876) de las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-